

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV MES VI

La Guaira, 11 de Junio de 2025

Número 1922 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 12.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emanados de los poderes públicos tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA** y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos.

ppo199907VA38
Depósito legal Nros. ISSN:1317-620X

SUMARIO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADOLA GUAIRA

LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN «MAESTRO JUAN SILVA»

ACUERDO DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO GUAIRA ACUERDO DE RESPALDO Y
APOYO A LA LEY IMPULSADA POR LA ASAMBLEA
NACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA
MEDIACIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO GUAIRA POR EL DÍA NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADOLA GUAIRA

LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN «MAESTRO JUAN SILVA»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los legisladores y Legisladoras del Consejo legislativo del Estado la Guaira, fieles a los principios patriotas, y con una alta voluntad de honrar, reconocer, estimular y premiar aquellos hombres y mujeres, que han promovido las danzas nacionalistas.

Presentan la ley para la creación de la condecoración «Orden Maestro Juan Silva», que busca rendir homenaje a un hombre cuya vida y obra han sido fundamentales para el desarrollo, la preservación y la promoción de las danzas nacionalistas venezolanas. El legado del Maestro Juan Silva ha dejado una huella indeleble en la historia cultural de Venezuela, convirtiéndolo en un referente imprescindible para las futuras generaciones de artistas y amantes de nuestra danza tradicional.

Juan Silva, quien dedicó más de 30 años de su vida a la

danza, es reconocido por su invaluable aportación al ámbito artístico y cultural de Venezuela, particularmente en su estado natal, La Guaira. Su pasión y entrega no solo fueron reflejo de su amor por el arte, sino de un firme compromiso con la preservación de nuestras tradiciones y la transmisión de las mismas a los jóvenes venezolanos. En este sentido, la creación de la «**Orden Maestro Juan Silva**» tiene como propósito reconocer y perpetuar su legado, así como honrar a aquellos que, al igual que él, dedican sus vidas a la danza nacionalista y al fortalecimiento de nuestra identidad cultural.

La creación de esta condecoración no solo es un acto de justicia hacia el Maestro Juan Silva, sino también un paso necesario para reconocer la danza nacionalista como un elemento esencial de nuestra identidad. A través de esta orden, buscamos fortalecer la memoria colectiva del país y recordar a todos que la cultura es un pilar fundamental de nuestra sociedad, que debe ser preservado, promovido y transmitido con orgullo.

Motivación:

- Compromiso con la Cultura Nacional:** La danza ha sido, desde tiempos ancestrales, una de las formas más genuinas y poderosas de expresión cultural de los pueblos. Juan Silva entendió la danza no solo como una disciplina artística, sino como un vehículo para transmitir los valores, las tradiciones y el sentir venezolano. Fundó la Compañía de Danza Nacionalista La Guaira con la misión de inculcar en los jóvenes el amor por nuestra cultura, creando una escuela de formación que no solo enseñaba pasos de baile, sino que promovía un sentimiento profundo de identidad y pertenencia.
- Trayectoria Ejemplar:** Silva no solo fue bailarín, sino que desempeñó un papel protagónico como Presidente de la Compañía de Danza Nacionalista La Guaira, donde contribuyó al fortalecimiento de la danza tradicional venezolana. Además, como coreógrafo oficial de la Organización Reinas y Reyes de Venezuela, dejó su huella en importantes eventos nacionales, demostrando

su capacidad de liderazgo y su creatividad artística. Su influencia fue clave en la organización de los Carnavales Turísticos en La Guaira, un evento que ha trascendido como un símbolo de la cultura regional y nacional.

3. Legado y Formación de Nuevas Generaciones:

Juan Silva creía firmemente en la importancia de formar a los jóvenes no solo en las técnicas del baile, sino también en el amor y respeto por su país. Su convicción de que los jóvenes son clave para construir un futuro mejor para Venezuela lo llevó a formar e inspirar a cientos de estudiantes a través de su trabajo en la Compañía de Danza Nacionalista La Guaira. La creación de esta ley busca, además, estimular a las futuras generaciones de bailarines y coreógrafos a seguir sus pasos y a perpetuar la cultura nacionalista en cada rincón de nuestra nación.

4. Reconocimiento a su Dedicación y Legado:

En reconocimiento a su destacada carrera, su constante impulso por elevar la danza nacionalista y su dedicación a la preservación de nuestra cultura, proponemos esta condecoración para que su nombre y legado sean eternamente recordados. La «Orden Juan Silva» se convierte en un símbolo de la importancia de la danza como patrimonio cultural y en un tributo a aquellos que, como él, dedican sus vidas a preservar lo mejor de nuestra identidad.

La ley que crea la condecoración Orden «Maestro Juan Silva» consta dieciocho (18) artículos, divididos en cuatro capítulos, el primer capítulo trata del objeto, institución y otorgamiento. El segundo refiere a su composición, distribución y atribuciones. El tercer capítulo de las reuniones, postulaciones y fondos. El cuarto de sus archivos, pérdida y condecoración

El consejo legislativo del Estado La Guaira en el ejercicio de las atribuciones, constitucionales que le confiere la ley en su artículo 162° numeral 1 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y legalmente conferidas dicta lo siguiente:

LEY QUE CREA LA CONDECORACION «ORDEN MAESTRO JUAN SILVA»

CAPITULO I

De su objeto, institución y Otorgamiento

Objeto de la Ley

Artículo 1º. Se crea la **CONDECORACIÓN «ORDEN MAESTRO JUAN SILVA»** en su Única Clase, será otorgada por el consejo legislativo y el Gobernador o Gobernadora del Estado La Guaira y estará destinada a establecer el marco legal para la creación y otorgamiento de una distinción oficial a los grupos, artistas y formadores que, como el Maestro Juan Silva, han dedicado su vida a la promoción, preservación y difusión de la danza nacionalista venezolana

De su Institución

Artículo 2º. La **CONDECORACIÓN «ORDEN MAESTRO JUAN SILVA»** tiene como propósito

reconocer y rendir homenaje a aquellos individuos y colectivos que han hecho contribuciones significativas al ámbito cultural de Venezuela, particularmente en el campo de la danza tradicional y folclórica. Asimismo, busca perpetuar el legado de Juan Silva, un referente en el mundo de la danza nacionalista, e inspirar a futuras generaciones a seguir su ejemplo de compromiso con la identidad cultural venezolana.

Otorgamiento de la Orden

Artículo 3º. La «**ORDEN MAESTRO JUAN SILVA**» se concederá en su única clase, en sesión especial, el día siete (07) de Marzo de cada año, en el marco de la conmemoración de su siembra y el día doce (12) de Marzo de cada año, El Día Nacional de la Danza Nacionalista en Venezuela o cualquier otra fecha que determine el gobernador o gobernadora del estado La Guaira, el consejo legislativo por mayoría o consenso de la misma.

Capitulo II

De su Composición, Distribución y Atribuciones

Artículo 4º. Se crea el Consejo de la «**ORDEN MAESTRO JUAN SILVA**», integrado de la siguiente manera: El Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo, quien lo presidirá, los legisladores y legisladores del consejo legislativo, un representante de los movimientos de Danzas Nacionalistas y de la Gobernación del estado. El consejo de la orden estará compuesto por nueve (9) miembros todos con derecho a voz y voto.

Artículo 5. Los miembros del Consejo de la «**ORDEN MAESTRO JUAN SILVA**», durarán cuatro (4) años en sus funciones, igual que el período legislativo, salvo el primer período, que durará desde la entrada en vigencia de la presente ley, hasta el 31 de diciembre del presente año, y quienes lo integran lo harán a título ad honorem.

Artículo 6. El consejo de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**» estará distribuido de la siguiente manera:

- Presidente o Presidenta de la Orden será:
El presidente o Presidenta del consejo legislativo
- El secretario o secretaria de la orden será:
El secretario o secretaria del consejo legislativo del Estado La Guaira
- Los participantes de la orden serán: todos los integrantes de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,

De las Atribuciones del Presidente o Presidenta Del Consejo de la Orden

Artículo 7. Son atribuciones del presidente o presidenta de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,

- Convocar a los miembros del consejo de la orden a reuniones de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,
- Dirigir las reuniones junto a los demás integrantes de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,
- Revisar conjuntamente con el secretario o secretaria de la orden, los libros de la condecoración

«**MAESTRO JUAN SILVA**», y las credenciales de los postulados presentados por los integrantes de la orden.

d. Administrar los recursos destinados a la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,»

e. Firmar conjuntamente con el Gobernador o Gobernadora, secretario o secretaria del consejo de la orden, el diploma que se entrega, con la condecoración, al condecorado o condecorada

De las Atribuciones del Secretario o Secretaria Del Consejo de la Orden

Artículo 8. Son atribuciones del secretario o secretaria del consejo de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,»

a. Recibir las postulaciones de grupos de Danzas nacionalistas a recibir la orden, éste lo participará al Presidente o Presidenta de la orden a fin de que se convoque a sus miembros para considerar la solicitud

b. Llevar y conservar los archivos del consejo de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»

c. Convocar por orden del presidente o presidenta del consejo de la orden a los integrantes a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la orden

d. Firmar conjuntamente con el presidente o presidenta del consejo de la orden, Gobernador o Gobernadora el diploma que se entrega, con la condecoración, el condecorado o condecorada

e. Anotar en el libro de la orden y en el respectivo margen, la disposición que deje el otorgamiento de la condecoración

f. Llevar el archivo de las credenciales de los aspirantes a la orden

g. Redactar y despachar las correspondencias

h. Convocar por instrucciones del presidente o presidenta las sesiones o actos del consejo de orden

De las atribuciones de los demás integrantes Del consejo de la Orden

Artículo 9: son atribuciones de los integrantes del consejo de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,»

a. Asistir a las reuniones convocadas por el presidente o presidenta de la orden

b. Recopilar los curriculum de los aspirantes de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»

c. Revisar, estudiar y analizar junto con los demás integrantes de la orden los credenciales o mérito de los aspirantes.

d. Proponer a los candidatos a ser condecorados

e. Someter a consideración y votación las propuestas

Capitulo III

De las reuniones, postulación y fondos Del proceso de reuniones

Artículo 10: las reuniones serán convocadas por el presidente o presidenta del consejo de la orden a través del secretario o secretaria

Del proceso de postulación

Artículo 11: El proceso de postulación, es facultad exclusiva del consejo de la orden, en reunión

extraordinaria convocada para tal fin, esta estudiará las credenciales y reconocimientos comprobables de los aspirantes a obtener la condecoración para aprobar su otorgamiento, el cual se hará por resolución de este consejo, firmada por sus integrantes.

Del proceso de la postulación de Candidatos y Candidatas

Artículo 12: podrá postular o postularse a candidatos o candidatas a la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**», las personas que reúnan los requisitos exigidos en esta ley, en el ámbito, del desarrollo y promoción de las Danzas Nacionalistas en el estado La Guaira y el país. Las postulaciones serán recibidas por el consejo de la orden, por lo menos 30 días de anticipación a la fecha del otorgamiento.

De los Fondos

Artículo 13: El consejo legislativo estará en la obligación de incluir en presupuesto los gastos que acarree la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,» para garantizar su buen funcionamiento

Capitulo IV

De sus Archivos, pérdida y condecoraciónDe los libros y archivos de la Orden

Artículo 14: El consejo de la orden llevara un libro debidamente foliado, donde se asentaran las resoluciones del otorgamiento de la condecoración, el cual deberá ser llevado y custodiado por el secretario secretaria de la orden, quien además llevara todos los otros libros y archivos que sean necesarios para el mejor control e identificación de los condecorados.

Perdida de la Orden

Artículo 15: La condecoración de la orden «**MAESTRO JUAN SILVA**»,» se pierde por:

a. Por sentencia condenatoria definitiva firme en juicio penal. Por el poder moral

b. Por fraude comprobado durante la sustanciación del expediente o en los datos e informes aportados en la solicitud para obtener la orden

La declaración sobre la perdida de la orden será efectuada por el consejo de la misma mediante resolución respectiva, publicada en gaceta oficial del Estado La Guaira

La condecoración

Medalla

Artículo 16: La condecoración Orden «**MAESTRO JUAN SILVA**», se entrega en su única clase, y consistirá en una medalla de circulo de cincuenta milímetros (50m.m) de diámetro, en el anverso el rostro, **JUAN SILVA** retrato digital, alrededor de la descripción «**ORDEN MAESTRO JUAN SILVA**» y cuatro estrellas de cinco puntas centradas, al reverso el escudo del Estado La Guaira, en la parte superior la descripción «**ESTADO LA GUAIRA**» y la parte inferior la descripción:

«DANZAS NACIONALISTAS» pendiente de una cinta terceada de color azul.

Disposiciones Generales

Artículo 17: Lo no previsto en esta condecoración será resuelto por el consejo de la orden.

Disposición Final

Artículo 18: La presente condecoración entrara en vigencia a partir de la publicación en la gaceta oficial del Estado La Guaira.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo Estatal, donde sesiona el Ilustre Consejo Legislativo del Estado Bolivariano La Guaira, con sede en la histórica ciudad de La Guaira, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



Se procede a la promulgación de la **LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN «MAESTRO JUAN SILVA»** en conformidad con lo establecido en los Artículo 87 y 89 de la Constitución del Estado La Guaira, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Cumplase,



ACUERDO DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO GUAIRA ACUERDO DE RESPALDO Y APOYO A LA LEY IMPULSADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA MEDIACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela ha impulsado un proyecto de ley orientado al establecimiento de la **Organización Internacional de la Mediación**, con el propósito de fortalecer los mecanismos internacionales de resolución pacífica de conflictos y promover la cooperación entre naciones en materia de mediación;

CONSIDERANDO

Que la mediación es una herramienta fundamental para la **resolución pacífica de conflictos**, la promoción de la justicia y el respeto de los derechos humanos en los países miembros de la comunidad internacional;

CONSIDERANDO

Que en un contexto global de creciente complejidad política, social y económica, la **mediación internacional** se presenta como un modelo efectivo para la construcción de paz y la promoción del entendimiento entre países y pueblos;

CONSIDERANDO

Que, dentro del marco de la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, se establece la voluntad del Estado venezolano de fomentar la paz, la seguridad, y la cooperación internacional en aras de garantizar un orden internacional justo y equitativo;

CONSIDERANDO

Que el **Consejo Legislativo del Estado La Guaira** tiene como uno de sus objetivos fundamentales la promoción de políticas públicas que fortalezcan los valores democráticos, la paz, la convivencia armónica y la cooperación internacional, en cumplimiento de los intereses y derechos de los ciudadanos y ciudadanas del estado;

ACUERDA PRIMERO:

El Consejo Legislativo del Estado La Guaira manifiesta su pleno respaldo a la **Ley de Establecimiento de la Organización Internacional de la Mediación**, impulsada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Este proyecto representa un paso fundamental hacia la consolidación de un sistema internacional de mediación eficaz, que permita la resolución de disputas de manera pacífica, respetuosa y democrática.

SEGUNDO:

El Consejo Legislativo ratifica su compromiso de promover la **mediación como un mecanismo integral en el sistema de justicia venezolano**,

especialmente en la resolución de conflictos sociales, políticos y económicos. A través de la creación de programas de capacitación en mediación, se busca promover la cultura de la paz dentro de nuestra sociedad.

TERCERO:

El Consejo Legislativo del Estado La Guaira insta a las autoridades competentes y a los diferentes actores sociales y políticos a adoptar medidas concretas que favorezcan la integración de la **mediación** en el diseño de políticas públicas, tanto a nivel local como regional. A través de un enfoque integral, se promoverán la **educación y sensibilización** sobre la importancia de la mediación como herramienta para la solución pacífica de controversias.

CUARTO:

Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del estado La Guaira y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede del consejo Legislativo, en el estado La Guaira, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.




ACUERDO DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO GUAIRA POR EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CONSIDERANDO

Que el 29 de Mayo se celebró el Día Nacional de las Adultas y los Adultos Mayores, como parte del proceso para visibilizar, dignificar y honrar su contribución en la construcción de la sociedad venezolana y en reconocimiento por sus servicios prestados así como por lo que están en capacidad y disposición de seguir aportando al desarrollo de la nación;

CONSIDERANDO

Que el sector de las Adultas y los Adultos Mayores se constituye en sólido referente ético-moral, político, espiritual y sociocultural, por su sabiduría, experiencias, capacidad de diálogo y paz, contenido en su ineludible compromiso con la Patria, y las causas justas evidenciado en la resistencia con la que enfrentan la guerra multiforme y multifactorial expresada en brutales

e incesantes ataques por parte del imperialismo norteamericano y sus lacayos en el país;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, en fecha 03 de agosto de 2021, sancionó la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores, declarada luego en su carácter de Orgánica por el Tribunal Supremo de Justicia, representa una muestra más de la voluntad política para seguir ahondando en el respeto a la dignidad humana de las personas adultas mayores, reconociendo su autonomía para asegurar su buen vivir, bienestar, calidad de vida, seguridad, envejecimiento saludable, activo, digno y feliz;

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, desde su refundación en 1999, ha desarrollado políticas, planes y programas orientados a dignificar la vida de las personas adultas mayores; y que el pasado 8 de mayo el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, creó la Gran Misión Abuelos y Abuelas de la Patria para fortalecer la seguridad social, brindar salud, alimentación y protección social a nuestros adultos mayores.

ACUERDA PRIMERO:

Felicitar a las adultas y los adultos mayores de Venezuela, en la ocasión de haberse celebrado el pasado 29 de Mayo su Día Nacional, en el que reconocemos la entrega de nuestros abuelos y abuelas en la construcción de la Patria, a pesar de las dificultades que vulneran su estado de bienestar social producto de las sanciones criminales de los Estados Unidos de América y de sus aliados; un día para reafirmar el respeto y el trato digno de las adultas y de los adultos mayores.

SEGUNDO:

Expresar una vez más nuestro profundo reconocimiento a los aportes que las adultas y los adultos mayores de Venezuela han dado al desarrollo de la nación, destacándose en los últimos años su rol político, económico, social y cultural, expresado en organización, participación activa y protagónica, y en el nivel de conciencia y movilización para la defensa de la paz, la independencia y la soberanía de la Patria.

TERCERO:

Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del estado La Guaira y dar máxima difusión del mismo. Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede del consejo Legislativo, en el estado La Guaira, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.



GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 11 de Junio de 2025 Número 1922 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

Esta Gaceta contiene 06 Páginas

